

INF.FIS.UTF N° 117/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2020 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL  
“ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES  
ORIGINARIAS E INDÍGENAS DE  
POROMA” – CHUQUISACA  
(ASOCOIN POROMA)**

La Paz, 10 de junio de 2021





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3-4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5-6
b)	BALANCE GENERAL.....	6
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	6-8
III.	CONCLUSIÓN.....	8
IV.	RECOMENDACIÓN.....	8

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 117/2021**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES ORIGINARIAS E INDÍGENAS DE POROMA” (ASOCOIN POROMA) CHUQUISACA**

**Fecha:** La Paz, 10 de junio de 2021

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.

## **Antecedentes de la organización política**

El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución N° 096/2014 de 22 de diciembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” con la sigla ASOCOIN POROMA para su participación en procesos electorales en el ámbito del Municipio de Poroma, provincia de Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, recursos y gastos correspondientes a la Gestión 2020, de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2020, con referencia: “*Sobre Devengados al 31 de diciembre de 2019, POA y Presupuesto 2020*”, esta fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 31 de enero de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral con nota Cites: TEDCH/SC/005/2020 de 04 de febrero de 2020 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1839/2020 de 04 de febrero de 2020, en la que realiza la aclaración y/o justificativo respecto al POA y Presupuesto de la Gestión 2020, presentada dentro del plazo establecido en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
  
- Nota sin número de 25 de enero de 2021, que informa lo siguiente: “*...presentamos la documentación que corresponde de los Estados Financieros al 31 de diciembre de la gestión pasada, como requisito para la participación de la organización Política Agrupación Ciudadana ASOCOIN POROMA, no genero ningún movimiento económico durante la gestión 2020, razón por el cual no tiene ningún movimiento de cuentas documentadas al cierre de gestión...*”, a la cual adjuntan:
  - Mayor Consolidado de Cuentas (foja 1).}
  - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
  - Hoja de Trabajo para la formulación de Estados Financieros (foja 1).
  - Balance de General (fojas 2).
  - Estado de Resultados (foja 1).
  - Estado de Cambios en la Situación Financiera (foja 1).
  - Resultados Acumulados (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 01 de febrero de 2020 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1271/2021 de 04 de febrero de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de

Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA)  
Chuquisaca.

#### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, se registra a Moisés Mayan Sambrana como Representante Legal de esta organización política.

#### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2014 al 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca:

<b>Gestión Fiscalizada</b>	<b>Tipo de Informe</b>	<b>N° de Informe</b>	<b>Fecha de emisión</b>
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 068/2017	15/05/2017
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 138/2017	31/08/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 187/2017	07/11/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 135/2018	15/06/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 207/2018	13/08/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 058/2019	28/03/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 074/2020	30/11/2020

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota sin número de 30 de enero de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, se establece que en la misma realiza la aclaración y/o justificación respecto al POA y Presupuesto de la Gestión 2020, mencionando lo siguiente:

*“...nuestra agrupación ciudadana Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma (ASOCOIN POROMA) al 31 de diciembre de 2019 no se tiene ninguna deuda a cancelar o devengados a ninguna institución o persona particular.*

*De la misma forma no se realizó el Plan Operativo Anual POA y presupuesto para la gestión 2020 debido a que no hemos previsto realizar ninguna inversión o gasto como agrupación ciudadana ASOCOIN POROMA en la presente gestión...”.*

Al respecto, no es suficiente la justificación que realiza la agrupación ciudadana respecto a la no presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2020, considerándose a esta como incumplimiento a la normativa vigente, que claramente establece:

El artículo 85° (Plan Anual de Actividades y Presupuesto) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018, señala que: *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en el Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”.*

El artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, menciona que: *“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no consideraron el contenido de la normativa vigente en forma correcta, por lo tanto, incumplieron con la presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2020.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, considere la elaboración del POA y Presupuesto en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales señaladas para futuras presentaciones de esta información ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

#### b) **BALANCE GENERAL**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, referida al importe expresado en el Balance General, se establece la siguiente observación:

<b>Cuenta</b>	<b>Importe Bs</b>	<b>Observaciones</b>
Caja Moneda Nacional (Activo Corriente)	388,00	Se ha evidenciado que el presente importe es el saldo que se mantiene desde la Gestión 2015 hasta la presente gestión del cual no se tiene evidencia de su origen.  Asimismo, no existe un <b>Arqueo de Caja</b> que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo.

#### c) **ESTADO DE RESULTADOS**

El Estado de Resultados presentado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, no reporta ningún movimiento de efectivo en los ingresos y gastos de la Gestión 2020, como se muestra a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Detalle	Importe Bs
<b>INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS EN OPERACIONES</b>	
<b>INGRESOS DIRECTOS</b>	
R.E.I.	-5,67
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5,67</b>
<b>PERDIDA DE LA GESTIÓN</b>	<b>-5.67</b>

Por lo mencionado en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca; sin embargo, corresponde sugerir que la organización política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política-programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca.

Cabe aclarar que la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 **sin movimiento** se constituye en la **segunda gestión** reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 por parte de la organización política.

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) “*La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión*”

***sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas***” (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la organización política deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, ***sin movimiento de recursos y gastos efectivos***; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se ***notifique*** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Asociación de Comunidades Originarias e Indígenas de Poroma” (ASOCOIN POROMA) Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM ASOCOIN POROMA CHQ.

  
Lic. Juana de la Cruz Andriana Zúñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viviana C. Tacaflores Velázquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8450